

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 4 de Diciembre de 2023
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 4 de Diciembre de 2023
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



DECRETO

EXPTE. 2023/036/000086

Visto el expediente 2023/036/000086 iniciado a la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia “ANIMUR”, con C.I.F.: G 30893192, para otorgamiento de subvención directa para el desarrollo del Proyecto de fomento de la adopción de animales y gestión de colonias felinas en el municipio de Murcia durante el año 2023 resulta lo siguiente:

PRIMERO: Según Memoria emitida por la Directora de Área de Salud Pública, El Ayuntamiento de Murcia, con el objeto de dar cumplimiento al mandato para las Administraciones Locales de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, y la Ley y Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, colabora con la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia “ANIMUR”, para ayudar al mantenimiento de los servicios que prestan en su Proyecto de gestión de colonias felinas, a través del método CER (captura, esterilización y retorno de gatos ferales) y de sensibilización y concienciación en materia de protección de animales de compañía, mediante apoyo a dichas actividades así como de fomento para la adopción de animales en situación de abandono o desamparo en el municipio de Murcia, tal y como consta en el proyecto presentado por la asociación. Los estatutos de dicha asociación contemplan entre sus fines todas las acciones encaminadas a la sensibilización social en materia de protección animal y a la gestión de colonias felinas y lucha contra el abandono, ambas coincidentes con los fines de este Servicio de Salud. Además, se produce una colaboración mutua, ya que la presencia de ANIMUR en las labores de mediación vecinal y formación y control de las personas cuidadoras de colonias felinas en las actividades del programa municipal de gestión de colonias felinas, es esencial para su adecuada implantación y desarrollo. Actualmente el régimen de protección y bienestar de los animales de compañía en el ámbito territorial de la Región de Murcia, regulado en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, persigue lograr el máximo nivel de protección y bienestar de estos animales. Para ello, ambas leyes prevén que se promoverá, entre otras acciones, la canalización de la colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal. Recientemente se

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 4 de Diciembre de 2023
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 4 de Diciembre de 2023
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



ha aprobado también la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, cuyo fin es establecer el marco normativo que permita alcanzar la máxima protección de los derechos y el bienestar de los animales, mediante acciones tales como promover la adopción de animales abandonados, campañas de identificación, vacunación y esterilización responsables, fomentar entre la ciudadanía la protección de los derechos y el bienestar de los animales, entre otras. Para las colonias de felinos en libertad, se establece una gestión integral de los mismos con métodos no letales, basados en el método de control poblacional CER (Captura, Esterilización y Retorno mediante medios no lesivos) con el objetivo de reducir progresivamente su población. Contempla también las funciones de la Administración local a las que atribuye la responsabilidad de desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que el Ayuntamiento de Murcia tiene aprobados desde el año 2022. La Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia confiere a la Administración local un papel destacado en la protección y defensa de los animales de compañía, en su condición de garante de la convivencia armónica entre los seres humanos y sus mascotas en las vías y espacios municipales, concretada en nuestro municipio en la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de animales de compañía de 6 de marzo de 1996 (BORM 102 de 4 de mayo de 1996). En cuanto a la competencia sobre las colonias felinas, el artículo 25 de la Ley 6/2017, atribuye a los Ayuntamientos la competencia en la gestión de los gatos ferales mediante la constitución de colonias felinas y la autorización de las entidades de defensa animal en caso de que sean ellas quienes constituyan dichas colonias, con el fin de conseguir el efecto de que en sus municipios no exista una proliferación de animales abandonados para evitar problemas sociales, de seguridad y evitar las zoonosis. La mencionada Ley, en sus artículos 5 y 17, establece la prohibición de sacrificio de animales. Son cientos los animales que anualmente tienen entrada en el Servicio Municipal de Control de Zoonosis, fruto del abandono de sus propietarios o del nacimiento de camadas indeseadas, ocasionando un importante problema sanitario (Zoonosis), social (proliferación de animales sin propietario, insalubridad) y de seguridad (circulación de peatones y vehículos por las vías públicas).

La subvención que se propone se enmarca también en la competencia que la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, de 27 de diciembre, otorga a los municipios, donde se incluye la Protección de la Salubridad Pública, en este caso en cuanto a la protección y prevención frente a zoonosis. Las Federaciones de

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 4 de Diciembre de 2023
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 4 de Diciembre de 2023
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



Asociaciones Protectoras de Animales constituyen un eslabón fundamental en el cumplimiento de dicho objetivo, así como en la gestión de animales abandonados, contribuyendo a evitar la saturación del Servicio Municipal en el Centro de Protección Animal Municipal. Por todo lo expuesto, queda plasmado que la presente subvención tiene carácter excepcional y queda justificado su interés público por la necesidad de aplicación de las mencionadas Leyes 6/2017 y 7/2023. Ante la necesidad urgente de contar con alianzas y sinergias en el control poblacional de animales abandonados y colonias felinas, esta propuesta resulta oportuna para conseguir el objetivo previsto dada la consolidada experiencia de ANIMUR en esta materia y su gran despliegue en todo el territorio del municipio. Animur es una federación que engloba 9 asociaciones protectoras en el municipio de Murcia, entre sus fines estatutarios figuran actividades congruentes con las presentadas en el proyecto a desarrollar, y dispone de una dilatada experiencia en intervenciones de mediación en conflictos vecinales, que hacen a esta entidad idónea para la colaboración necesaria y dificulta la convocatoria pública. El Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de las competencias de Protección de la Salubridad Pública que la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, de 27 de diciembre, otorga a los municipios, considera esencial la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro, de voluntariado y con tanta experiencia como Animur ya que, como fin público contribuye sustancialmente a cumplir la normativa sectorial, avanzar en el bienestar animal, solucionar los conflictos vecinales y mejorar la situación de salud de la población del Municipio de Murcia.

SEGUNDO: El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Murcia para el período 2021- 2023, aprobado en Junta de Gobierno el día 18 de marzo de 2021, para el ejercicio 2023 y modificada (5ª modificación) aprobada en Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2023, incluye en la Línea Estratégica nº1 Acción Social, una línea específica para el desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud, entre las que figura expresamente la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia “ANIMUR”, cuya forma de concesión es la prevista art. 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones., de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Teniendo en cuenta que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión de fecha 26 de octubre de 2023 fue aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal en el que se encuentra recogido en su anexo de subvenciones nominativas dentro del estado de gastos,

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 4 de Diciembre de 2023
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 4 de Diciembre de 2023
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia “ANIMUR”, con C.I.F.: G 30893192, dotada presupuestariamente con 15.000,00 € con cargo a la aplicación 036/3113/48903 y siendo su objeto congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, se propone la concesión de la subvención a dicha entidad, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando suficientemente acreditado y justificado el carácter singular y excepcional de la subvención que impide acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERO: Para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CUARTO: El pago de la subvención será anticipado, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO: Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución, y pagados antes de la fecha límite establecida para su justificación. La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2022 y publicada en el BORM el día 14 de febrero de 2023 con entrada

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 4 de Diciembre de 2023
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 4 de Diciembre de 2023
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



en vigor el día 7 de marzo de 2023 y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2024. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de obtener subvención en el siguiente ejercicio por parte del Área de Salud Pública. Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

SEXTO- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2022 y publicada en el BORM el día 14 de febrero de 2023 con entrada en vigor el día 7 de marzo de 2023 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando la entidad beneficiaria sujeta al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvención. Por otro lado, la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

SÉPTIMO- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2022 y publicada en el BORM el día 14 de febrero de 2023 con entrada en vigor el día 7 de marzo de 2023 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 4 de Diciembre de 2023
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 4 de Diciembre de 2023
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular en su apartado 7, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención y su pago se hubiese hecho efectivo en todo caso antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre y cuando así se haya hecho constar en el proyecto presentado. En ningún caso serán subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Impuestos personales de la renta.
6. Gastos de actividades de inversión.

NOVENO.- Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

DÉCIMO.- La Directora de Área de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 4 de Diciembre de 2023
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 4 de Diciembre de 2023
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, ha informado favorablemente y propone para su aprobación por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, Decreto de 30 de junio de 2023, que modifica el anterior y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023, sin perjuicio de las actuaciones, verificaciones y controles preceptivos que, con posterioridad ejecute la Intervención General en el marco del control financiero del ejercicio correspondiente.

Vista la legislación vigente:

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Conceder a la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia “ANIMUR”, con C.I.F.: G 30893192, una subvención directa por importe de 15.000 €, para el desarrollo del Proyecto de fomento de la adopción de animales y gestión de colonias felinas en el municipio de Murcia durante el año 2023, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario; y todo ello conforme a lo establecido en el apartado 8.2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el período 2021-2023, ejercicio 2023, en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, autorizando, disponiendo y reconociendo las obligaciones correspondientes.

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las entidades beneficiarias las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y la beneficiaria de la misma es una Asociación sin fines lucrativos.

SEGUNDO: Para el gasto propuesto existen crédito adecuado en el Presupuesto vigente, aplicación2023/036/3113/48903 acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad, número 920230036842 por importe total de 15.000 €.

TERCERO: La subvención será prepagable con justificación a posteriori, realizándose la ejecución durante el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y el pago de la misma

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 4 de Diciembre de 2023

2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 4 de Diciembre de 2023

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La subvención se abonará con carácter previo a la justificación para evitar, en la medida de lo posible, que la entidad tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de proyectos de carácter social y las beneficiarias de las mismas son Asociaciones no lucrativas, siendo un supuesto de los previstos en el artículo 42.2.d) del Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: Que para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Se consideran gastos subvencionables, según el art. 31 de la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, esto es, hasta el 31 de marzo de 2023. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 4 de Diciembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 4 de Diciembre de 2023
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



f) Gastos de actividades de inversión.

QUINTO.- Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.2 e) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, al justificar ésta subvención, la entidad deberá presentar relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando importe y procedencia, o bien declaración sobre su inexistencia, todo ello para verificar que la cuantía de la subvención aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Premios de este Ayuntamiento:

1. La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículo 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

2. El contenido mínimo de la cuenta justificativa será el siguiente:

1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 4 de Diciembre de 2023
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 4 de Diciembre de 2023
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



acuerdo de concesión, cuando así proceda. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó.

1.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad o proyecto subvencionado, con identificación como mínimo del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, así como el porcentaje de imputación a la subvención objeto de justificación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida. Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar Declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

b) Una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluido el propio Ayuntamiento de Murcia, en su caso. Si así lo hubieran establecido las bases de la subvención, las entidades que desarrollen actividad económica sujetas al régimen de minimis, deberán declarar las ayudas de minimis que estén sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio en curso, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 4 de Diciembre de 2023
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 4 de Diciembre de 2023
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



3. En relación con los documentos acreditativos del gasto, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales si así se ha especificado en la convocatoria, resolución de concesión o convenio, o copias digitalizadas de los originales en caso de presentación de la justificación en formato electrónico, emitidos a nombre de la entidad o persona física perceptora de la subvención y fechados en el periodo de ejecución establecido. Deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se aceptarán tickets de caja. Las facturas incluirán identificación clara de la Convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin) y proyecto al que se imputa el gasto. Si así se establece en las bases de la subvención, se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

b) Los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal vinculado al beneficiario mediante contrato laboral y de las correspondientes cuotas de cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad se justificarán presentando la documentación siguiente:

b.1. Nóminas firmadas por el perceptor.

b.2. Boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) e informe resumen de los costes de cotización de la entidad por estos trabajadores. En el supuesto de que no se pretenda imputar a la subvención los gastos de cotización, será suficiente una copia de los boletines.

b.3. Impreso correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF.

c) Los gastos derivados del alquiler de bienes inmuebles, tanto de la sede de la entidad como de los necesarios para la ejecución de actividades o el desarrollo de programas, así como de bienes muebles (equipos informáticos, mobiliario, enseres, etc.) se justificarán mediante los siguientes documentos:

c.1. Copia digitalizada del contrato de alquiler.

c.2. Factura o facturas de las cuotas de alquiler. Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 4 de Diciembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 4 de Diciembre de 2023
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



c.3. Modelo 115 correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF, cuando proceda según lo dispuesto en el apartado anterior.

d) Los gastos de seguros se justificarán con la copia compulsada de la póliza de aseguramiento o copia digitalizada en caso de presentación electrónica, en la que deberá aparecer debidamente identificado el período de cobertura de la póliza, así como su justificante de pago.

e) En el supuesto de que se imputen gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.

f) La justificación de los gastos de locomoción se realizará mediante la presentación de copia compulsada de la nómina. Asimismo, deberá anexarse una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.

g) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Habrà de estarse igualmente a lo estipulado en el artículo 32 de la actual Ordenanza Municipal de Subvenciones y Premios referido a la justificación de la subvención y a lo dispuesto en el artículo 33 de la misma Ordenanza sobre los gastos que se consideran subvencionables.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado segundo del artículo 33 de la Ordenanza, el Servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 4 de Diciembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 4 de Diciembre de 2023
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



De conformidad con lo establecido en el art. 23 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 € y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos), mediante en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor indicando la fecha del abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2024.

Si vencido el plazo de justificación, y sin perjuicio de ser motivo de exclusión para futuras concesiones de subvenciones, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se elevará, siguiendo el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y para dar cumplimiento a los efectos de publicidad, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

SEXTO: Dar traslado de presente Decreto al servicio de Contabilidad.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 4 de Diciembre de 2023
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 4 de Diciembre de 2023
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD
P. D. Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL